SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMA:

Nosotros, ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, fax: 264-3257, correo electrónico agerbaud@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. por este medio comparecemos ante usted con el debido respeto, a fin de allanamos de la Resolución No. SMV-185-18 de 27 de abril de 2018.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

Arturo Gerbaud de la G.
Cédula No. 8-230-1876

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 2/5/18
Hora: 12:30 am ~~pm~~

SEÑORA SUPERINTENDENTE, SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, firma de abogados en ejercicio, con teléfono número 269-2620, facsímile 264-3257, correo electrónico agerbaud@alcogal.com, con oficinas en Calle 53 Este Marbella, Edificio Humboldt Tower, Segundo Piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en calidad de apoderados especiales de **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por este medio comparezco ante usted con el debido respeto, a fin de notificarme de la Resolución No. SMV-185-18 de 27 de abril de 2018 mediante la cual se aprueba el registro de Bonos Corporativos por un valor de hasta Ochocientos Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$875,000,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y a su vez AUTORIZAR a RAFAEL MARQUÍNEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-790-134, para que pueda retirar dicha Resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE,

Arturo Gerbaud de la G.
Cédula No. 8-230-1876

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 185 -18
(de 27 de Abril de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No.2,018 del 11 d abril de 2003, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita a la Ficha 432290, Documento Redi No. 456104 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 15 de abril de 2003, ha solicitado mediante apoderados especiales el 18 de abril de 2018, el registro de Bonos Corporativos, por un valor nominal de hasta Ochocientos Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$875,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe Final que reposa en el expediente de fecha 24 de abril de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 20 de abril de 2018 y atendiendo el Emisor nota de observaciones el 23 de abril de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos por un valor nominal de hasta **Ochocientos Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$875,000,000.00),** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha de Oferta de los Bonos Corporativos será el **2 de mayo de 2018.**

La tasa de interés, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones de la emisión serán comunicados mediante un suplemento al Prospecto Informativo.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores